

DIRECCIÓN GRAL. DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL	
Servicio	SALUD
Sección	GESTION ADVA Y PRESUPUESTARIA

**Expte.: 99/2018**
**P.S. 1**

Justificación

Con fecha 20 de febrero de 2018, tiene entrada en el Registro General documentación justificativa de la subvención concedida a la Asociación Alzheimer "Santa Elena" para desarrollar el Proyecto "Asistencia personal a cuidadores y pacientes con Alzheimer", Convocatoria Sevilla Comprometida 2018 con personas con Alzheimer, otras demencias y con enfermedad crónica avanzada y personas en el final de la vida.

Examinada la documentación, se aprecia la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 71 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y sin perjuicio de las actividades de control financiero que competen a la Intervención, se les concede **un plazo improrrogable de 10 días hábiles**, para que subsanen la falta y aporten los documentos señalados, que deberán ser presentados, en cualquiera de los **Registros** de este Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Se han detectado las siguientes anomalías:

- Conforme a la disposición 19ª, los documentos justificativos del gasto se marcarán con una estampilla por la entidad beneficiaria, en la que se indicará el nombre de la Convocatoria de Subvenciones así como el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención, previamente a su presentación en los Registros mencionados en la Disposición Octava. Por lo anterior, no puede ser admitido ningún justificante presentado al carecer del sello de imputación.
- Falta justificante de la nómina de diciembre de la trabajadora con categoría auxiliar de clínica. R.M.P.P.
- Se advierte error material en el cuadro de costes de personal respecto de las nóminas presentadas, lo que supone error en el total de gastos de personal imputado al Ayuntamiento:
  - En el importe total de la Seguridad Social del trabajador correspondiente a la terapeuta ocupacional (M.M. A.R.) en los meses imputados por lo que, en su caso, deberán modificar el cuadro de costes de personal.
  - El total de la Seguridad Social de la empresa de la ATS/due (S.R.B) en todos los meses justificados, por lo que, en su caso, deberán modificar el cuadro de costes de personal.
- Respecto al gasto de asesoría jurídica, justificado mediante facturas de un abogado (J.M.R.A.), no consta en la Memoria Justificativa explicación suficiente de la imputación de este coste como directo en relación con la facturación realizada. Asimismo, no consta el pago de las minutas 7/18 – 10/18 – 13/18 y 16/18.
- MODELOS TC1 Y TC2 de los meses imputados, con el correspondiente estampillado, así como el justificante de abono de los mismos.
- MODELO 111 (IRPF) de los cuatro trimestres, con el correspondiente estampillado, así como el justificante de abono de los mismos.
- Modelo 190 Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kyYOzi+Nvrw8jSUVZW5mnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando F Martinez Cañavate Garcia Mina	Firmado	16/10/2019 13:08:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kyYOzi+Nvrw8jSUVZW5mnw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kyYOzi+Nvrw8jSUVZW5mnw==</a>		



8. Justificar la exención de IRPF en las nóminas de la Terapeuta ocupacional (M.M.A.R) y la ATS/due (S.R.B)
9. Falta el justificante del pago del Seguro de Responsabilidad Civil en el periodo de enero hasta el 14/9/2018.
10. Declaración jurada emitida por el representante legal de la entidad, que ponga de manifiesto la exclusiva imputación a la subvención que nos ocupa, en su caso, de aquellos gastos cuyo documento justificativo sea emitido de forma telemática.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos., recordándole que conforme al art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente es causa de reintegro de las cantidades percibidas así como de exigencia del interés de demora correspondiente

Sevilla, en la fecha abajo indicada  
EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD

**ASOCIACIÓN ALZHEIMER “SANTA ELENA”**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kfYOzi+Nvrw8jSUVZW5mnw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando F Martinez Cañavate Garcia Mina	Firmado	16/10/2019 13:08:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kfYOzi+Nvrw8jSUVZW5mnw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kfYOzi+Nvrw8jSUVZW5mnw==</a>			